

# ***Guía Indicativa para la Producción de los Académicos del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología***

## **Introducción**

El Consejo Interno (CI) del Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología (ICAT) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), presenta este documento con el fin de transparentar los procesos de evaluación de la producción académica que realiza, uniformizar los criterios de evaluación de los consejeros, y dar a conocer la producción mínima esperada de los académicos del ICAT.

Es importante tomar en cuenta que los datos de producción plasmados en este documento sirven como un guía y no representan mínimos absolutos para aceptar o rechazar un informe. El CI tomará en cuenta las situaciones o particularidades de cada caso, como por ejemplo la calidad o el impacto de los productos, el perfil del trabajo académico (particularmente para los técnicos académicos que trabajan en áreas de apoyo general o de servicios), o los factores externos que afectan el desarrollo del trabajo académico, como el número de becas que otorga el CONACYT para los posgrados, o la disponibilidad de recursos para proyectos de investigación, entre otros aspectos.

Es importante recalcar que los académicos deben cumplir con los planes de trabajo anuales aprobados por el Consejo Interno, independientemente de los valores de producción mínima presentados en este documento.

Asimismo, el Consejo Interno realizará revisiones periódicas de los valores de producción reportados en este documento, basado en los informes de trabajo de los académicos del ICAT, para asegurar que representen una medida justa y razonable del trabajo académico.

## **Metodología**

Los datos presentados en este documento son resultado de un análisis de los informes de trabajo anuales de los académicos del ICAT en un periodo de 8 años. El CI entiende que puede haber una variabilidad en la producción académica año con año, dependiendo de muchos factores fuera del control de los académicos, por lo que para la evaluación se revisará la producción promedio del académico sobre un periodo de 5 años.

Los valores de los mínimos de producción son calculados tomando el valor de la producción media de la mayoría de los académicos en cada nombramiento, así como su categoría y nivel. En todos los casos estos valores son menores a los promedios de producción global por categoría y nivel. Esta forma de calcular evita

distorsiones causadas por unos pocos académicos que son muy productivos, y da un valor más representativo de la producción de la mayoría.

En todos los casos un artículo indizado refiere solo a los artículos en revistas indizados en JCR o SCOPUS, como se define en el Consejo Técnico de la Investigación Científica de la UNAM.

Para los investigadores, un “producto adicional” puede ser un artículo indizado, un artículo no-indizado, una memoria indizada, una memoria no indizada, un libro, un capítulo en libro, un artículo de divulgación, un informe técnico, notas de curso, una transferencia de tecnología, o una solicitud de protección de propiedad intelectual, un software o prototipo ambos validados con el usuario.

Para los técnicos académicos, un producto puede ser autoría o coautoría de un artículo, un agradecimiento en un artículo o una tesis, una memoria en congreso, un libro, un capítulo en libro, un artículo de divulgación, un informe técnico, notas de curso, una transferencia de tecnología, un desarrollo tecnológico validado con el usuario, un prototipo validado con el usuario, la revisión de una norma, la dirección de una tesis, un software validado con el usuario o una solicitud de protección de propiedad intelectual. Asimismo, se considerarán los otros productos que se menciona tanto en los Criterios Generales para la Evaluación del Personal Académico del Subsistema de la Investigación Científica, como en los criterios de evaluación del PRIDE, previa valoración de los mismos por parte del Consejo Interno.

### **Propuestas de producción mínima**

***Investigador Asociado “C”:*** debe producir 1 artículo indizado por año, 1 producto adicional por año, y la dirección de 1 tesis de cualquier nivel en un periodo de 5 años.

***Investigador Titular “A”:*** debe producir 1 artículo indizado por año, 1 producto adicional por año, y la dirección de 1 tesis de cualquier nivel por año incluyendo al menos 1 de posgrado en un periodo de cinco años.

***Investigador Titular “B”:*** debe producir 2 artículos indizados por año o al menos 1 artículo indizado por año en el que sea el autor responsable (primer autor, autor de correspondencia o si el primer autor es un estudiante del cual el Investigador es director de la tesis), 1 producto adicional por año y la dirección de 1 tesis de cualquier nivel por año incluyendo entre 1 y 2 tesis de posgrado en un periodo de cinco años.

***Investigador Titular “C”:*** debe producir 2.5 artículos indizados por año, o al menos 1 artículo indizado por año en el que sea el autor responsable (primer autor, autor de correspondencia o si el primer autor es un estudiante del cual el Investigador es

director de la tesis); 1 producto adicional por año, y la dirección de 1 tesis de cualquier nivel por año incluyendo entre 1 y 2 tesis de posgrado en un periodo de cinco años.

**Técnico Académico Asociado “B”:** debe producir 1 producto por año.

**Técnico Académico Asociado “C”:** debe producir 1 producto por año.

**Técnico Académico Titular “A”:** debe producir 3 productos por año.

**Técnico Académico Titular “B”:** debe producir 4 productos por año, o 2 productos por año incluyendo 1 producto considerado de alta calidad\*.

**Técnico Académico Titular “C”:** debe producir 5 productos por año, o 3 productos por año incluyendo 1 producto de alta calidad\*.

Estos criterios se aplicarán de manera flexible para los técnicos académicos con perfil de apoyo general o servicios, tomando en cuenta su perfil académico y las labores que le han sido asignadas.

\* Como producto de alta calidad se consideran los siguientes: un artículo indizado en JCR o Scopus, un libro, un capítulo en libro editado por una editorial de reconocido prestigio, una solicitud de patente, una transferencia tecnológica en uso, un prototipo validado por el usuario y en uso, previa evaluación y validación por parte del Consejo Interno. Este último criterio podrá utilizarse también para investigadores, en casos excepcionales, aunque se deberá priorizar la publicación de artículos originales en revistas indizadas en JCR o Scopus, misma que no podrá ser sustituida por completo con otros productos.